



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 1997-029325 - CASANOVA - 9 de Julio 626-634 - Taller Electric Automov - HABILIT (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/2011) y el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-029325/1997**; y

CONSIDERANDO:

Que **CASANOVA, ARIEL HUGO (C.U.I.T. 20-12442037-8, Legajo 00552-0)**, solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 187 y de Partida Inmobiliaria 014-023183, sito en calle **9 DE JULIO 626/634** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL** (26 de mayo de 1997, fojas 001 a 004).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada una Habilitación Municipal a nombre de su padre, el fallecido Casanova, Alberto Juan (L.E. 4717389) y para el desarrollo del mismo rubro (Expediente Municipal 020535/1972);

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **26 de mayo de 1997**; B) Como domicilio legal, el sito en calle 9 de Julio 626 de Campana (26 de mayo de 1997, fojas 001 a 004).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (foja 124);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 123);

C) Escritura relativa al inmueble, de la que surge que sus titulares son sus fallecidos padres Casanova, Alberto Juan y Camusio, Rosa Elda (11 de junio de 1973, copia certificada de testimonio de Actuación Notarial con sello de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, fojas 010 a 012);

D) Declaratoria de la que surge su carácter de heredero de los Sres. Casanova y Camusio, en conjunto con Casanova, Laura Hebe, D.N.I. 13994374 (Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2, Departamento Judicial Zárate - Campana, Expediente 20464/2001, 09 de noviembre de 2004, copia, fojas 108 a 110);

E) **Autorización de uso** comercial del inmueble otorgada a su favor por la co-heredera Casanova, Laura Hebe, sin plazo de vigencia determinado (16 de abril de 2024, copia, foja 111);

F) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (26 de mayo de 1997, fojas 001 a 004);

G) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que consigna que la superficie ocupada de las instalaciones es de **150 metros cuadrados** (16 de abril de 2024, foja 107);

H) Comprobantes de pago relativos a la referida Tasa (fojas 121 y 122).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble se registra:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el área Urbana, zona Residencial y sector 2; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso 'Servicios al Automotor – Categoría A'; 3) El desarrollo de este uso no se encuentra autorizado en el área, zona y sector (14 de marzo de 2022, foja 100);

B) Plano civil incorporado a Catastro en Expediente Municipal 4016-013777/1975 y **deuda** en concepto de planos de ampliación, Certificado de Inspección Final de Obra y de inspección por posibles modificaciones no declaradas (14 de febrero de 2022, foja 099).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita verificó: A) Que la superficie de las instalaciones asciende a **150 metros cuadrados**; B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0917 y Actas de Inspección 9702, 9579 y 10971; 07 de mayo, 12 de junio, 08 de julio y 24 de octubre de 2024; fojas 113 a 115 y 119).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** informaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (26 y 29 de noviembre de 2024, fojas 126 y 127).-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

B) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de la construcción y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de planos de ampliación, Certificado de Inspección Final de Obra y de inspección por posibles modificaciones no declaradas.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó (02 de diciembre de 2024, fojas 128 a 130):

A) Que, no obstante no encontrarse el uso ‘Servicios al Automotor – Categoría A’ autorizado en el área, zona y sector en que se ubica el inmueble, debe tenerse en cuenta la preexistencia de la actividad en éste;

B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana.-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la transferencia de Casanova, Alberto Juan (L.E. 4717389) a favor de Casanova, Ariel Hugo (C.U.I.T. 20-12442037-8), en relación al establecimiento sito en calle **9 DE JULIO 626/634** de Campana, a partir del 26 de mayo de 1997.-

ARTÍCULO 2°: **HABILÍTASE** a nombre de **CASANOVA, ARIEL HUGO (C.U.I.T. 20-12442037-8, Legajo 00552-0)** el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 187 y de Partida Inmobiliaria 014-023183, sito en calle **9 DE JULIO 626/634** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL**, con inicio de actividades bajo

la titularidad del requirente declarado el **26 de mayo de 1997**, con una superficie ocupada declarada y verificada de **150 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal 4016-029325/1997**.-

ARTÍCULO 3º: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 4º: El solicitante deberá **en todo momento**: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a la actividad que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7º: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-